

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Presidencia del F. O. R. P. A. por la que se dan normas para la liquidación a los cultivadores de algodón de los estímulos a la calidad establecidos para la campaña 1972/73.

Prorrogadas para la campaña algodonera 1972/73 por Decreto 1081/1972, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado) de 1 de

mayo), las normas de regulación establecidas para la campaña algodonera 1971/72, procede en consecuencia prorrogar asimismo las normas contenidas en la resolución de esta Presidencia de fecha 18 de junio de 1971 (Boletín Oficial del Estado) de 28 de julio), para el pago de los estímulos a la calidad establecidos para la campaña 1971/72.

Madrid, 12 de mayo de 1972. — El Presidente, Agustín Cotorruelo Sendagorta.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1302/1972, de 24 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1303/1972, de 24 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Hacienda se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Hacienda, don Alberto Monreal Luque, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio María de Oriol y Urquijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1304/1972, de 24 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Alloude y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron las XIII pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1971.

Hmo. Sr.: El Decreto-ley 8/1971, de 13 de mayo, autorizó a la Presidencia del Gobierno para que hasta 31 de diciembre de 1972

convocase pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, disponiendo en su artículo 4.º que la plantilla del Cuerpo Auxiliar se incrementaría en un número de plazas igual al de personas que no teniendo la condición de funcionarios interinos de dicho Cuerpo obtuvieron alguna de las plazas anunciadas para ser cubiertas a través del procedimiento que en el citado Decreto-ley se articulaba, estableciendo que el incremento de las plazas de que se ha hecho mérito se realizaría mediante las correspondientes transferencias de créditos.

A tal fin y por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1971 (Boletín Oficial del Estado) número 125, de 26 de mayo) se convocaron las correspondientes pruebas selectivas en turno restringido, realizándose la fase de oposición e igualmente, y con calificación favorable, el curso selectivo de formación organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública, elevándose propuesta definitiva de nombramiento como funcionarios de carrera por el señor Director de dicha Escuela con arreglo a lo dispuesto en la base 11.2 de la Orden de convocatoria antes citada, y dado que las transferencias de créditos que el citado Decreto-ley prevé se realizarán y surtirán efectos con fecha 1 de junio de 1972.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con efectos de 1 de junio de 1972, a los candidatos que se relacionan a continuación, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de su destino a partir del día 1 de junio de 1972, y dentro de plazo legal, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos por las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes y los destinados a provincias por el Jefe del Servicio o autoridad que en cada caso sea procedente.

Se advierte, sin embargo, a los interesados la conveniencia de que tomen posesión de sus destinos sin interrupción de fechas, a fin de dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la base 10. 3, de la convocatoria, haciéndoseles saber que el día de la toma de posesión es el que se determina como inicial para el cómputo de trienios y demás efectos económicos y administrativos.

Art. 2.º De conformidad con la mencionada base 10. 3, de la Orden de convocatoria se establece el Ministerio y localidad al que quedan adscritos los interesados, confirmando así ambos extremos según exige la citada base.

Art. 3.º Todos los nombrados funcionarios de carrera por esta Orden cesarán en la relación de servicios que ostentaron con la Administración Pública y que fué determinante de su admisión a las pruebas selectivas restringida con fecha 31 de mayo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de la Función Pública.